



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REGION CENTRO  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
AREA DE ADQUISICIONES**

Contrato No. D90126  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-019-09

NUMERO DE CONTRATO D90126 .

CONTRATO ABIERTO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCION REGIONAL REGION CENTRO A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL MORELOS , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JORGE HERRERA DEL RINCÓN , EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTEZ EN SU CARACTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

I.1 Que en términos de los artículos 5º de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Que su representante es el C. DR. JORGE HERRERA DEL RINCÓN , el cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Número 3722 , de fecha 1 DE JULIO DE 2003 , otorgada ante la fe del Notario Público Número 225 Licenciado Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LOPEZ , en la Ciudad de CUERNAVACA MORELOS ., inscrita en el Registro Público de Comercio.

I.3 Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 18, CP 62000, CUERNAVACA MORELOS .

I.4 El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, por la H Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por lo que, el cumplimiento de las obligaciones previstas para el citado año, quedarán sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad con la que cuenta "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos en mención.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato tiene su fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y deriva de LICITACION PUBLICA NACIONAL número 00641321-019-09 , como resultado del fallo, el cual se efectuó el día 14 DE OCTUBRE DE 2009

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

II.1 Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública Número 11110 de fecha 23 DE FEBRERO DE 1998 , protocolizada ante la fe del Notario Público Número 69 , de la ciudad de MEXICO, D. F. , LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA , e inscrita en el Registro Público de Comercio (de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente), en la Sección Comercio, bajo el Número G1417008 .

II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante escritura pública número 29550 , de fecha 28 DE ABRIL DE 1999 , pasada ante la fe del Notario Público Número 80 , Licenciado ROBERTO A. ORDOÑEZ CHAVEZ , con asiento en la ciudad de MEXICO, D. F. , inscrita en el Registro Público de Comercio SIN DATOS , bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.


II.3 Que su Representada tiene por objeto entre otras, FABRICACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE TODO LO PERMITIDO POR LA LEY. y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "El Instituto", el suministro de bienes motivo de este Contrato.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número PME -980225-614 , de fecha 20 DE MARZO DE 1998 y su Registro Patronal ante IMSS es el número Y66-29032-10-0 , y su número de proveedor es 00035028

II.5 Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(Esta declaración solamente aplica para empresas nacionales y en el supuesto de que el importe de este contrato sea inferior a \$300,000.00)

II.6. Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio CHIMALPOPOCA NUM. 48-A, COL. BARRIO LOS REYES, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 08619

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-019-09
---	--	---

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$79,915.56 (setenta y nueve mil novecientos quince pesos 56/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$159,831.12 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (TRES)**.


Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento Delegacional de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones, cito en Boulevard Benito Juárez no. 18 Col. Centro. C.P. 62000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito el Departamento Delegacional de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones, cito en Boulevard Benito Juárez no. 18 Col. Centro. C.P. 62000 indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-019-09
---	--	---

de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.


**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (DOS)**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx/>). Adicionalmente, **"EL INSTITUTO"** notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, cito el Avenida plan de Ayala Esquina Avenida Central S/N Col Cuauhnahuac C.P. 62430 Cuernavaca, Morelos o bien a los teléfonos 01777 315 64 22, 316 12 65, , dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-019-09
---	--	---

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (UNO)**, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, informando a la **COFEPRIS** y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-019-09
---	--	---

- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REGION CENTRO  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
AREA DE ADQUISICIONES

Contrato No. D90126  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-019-09

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membreteado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 10 (diez)**, entregado en las bases de Licitación.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**NOTA: (En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, debiéndose insertar el texto siguiente:)**

**"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REGION CENTRO  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
AREA DE ADQUISICIONES**

Contrato No. D90126  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-019-09

este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:


- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Plan de Ayala Esquina Avenida Central S/N Col. Cuauhnahuac C.P. 62430 Cuernavaca, Morelos.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 <b>PUBLICA PRIMERA</b> <b>CONVOCATORIA</b> Número: 00641321-019-09
---	--	---

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO**".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "**EL INSTITUTO**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REGION CENTRO  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
AREA DE ADQUISICIONES

Contrato No. D90126  
PUBLICA PRIMERA  
CONVOCATORIA  
Número: 00641321-019-09

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando la COFEPRIS, notifique durante la vigencia del contrato, de que el proveedor ha sido sancionado o se ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable.
9. En caso de que los proveedores durante los días del 1 al 30 de marzo de 2010, no entreguen en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos (CTBST), copia del Registro Sanitario (ANVERSO Y REVERSO) actualizado o la solicitud de prórroga ingresada ante la COFEPRIS, en términos del artículo 376 de la Ley General de Salud y del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 08. **(Esta condición aplica para aquellos proveedores que como parte de su propuesta técnica no presentaron Registro Sanitario (ANVERSO Y REVERSO) actualizado)**
10. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REGION CENTRO DELEGACION ESTATAL MORELOS AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-019-09
---	--	---

artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**EL INSTITUTO**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>REGION CENTRO</b> <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b> <b>AREA DE ADQUISICIONES</b>	Contrato No. D90126 <b>PUBLICA PRIMERA</b> <b>CONVOCATORIA</b> Número: 00641321-019-09
---	--	---

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.


Anexo 1 (UNO) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (DOS) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>REGION CENTRO</b>  <b>DELEGACION ESTATAL MORELOS</b>  <b>AREA DE ADQUISICIONES</b> </p>	<p style="text-align: center;">         Contrato No. D90126          PUBLICA PRIMERA          CONVOCATORIA          Número: 00641321-019-09       </p>
---	---	--

voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por 5 (cinco) **ejemplares en original que serán suscritos**, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de Octubre del año dos mil nueve.


"EL INSTITUTO"



DR. JORGE HERRERA DEL RINCÓN  
DELEGADO ESTATAL MORELOS


"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"



JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTEZ  
PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"



DR. SALVADOR CASARES QUERALT  
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

"POR EL AREA SOLICITANTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 1 FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO".

Clasif. Presp:  
188001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS  
CONTRATO ABIERTO  
No. CONTRATO: D90126  
No. REQUISICION: 1801060040109R415  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 2009/10/26  
HORA: 10:19:52 a.m.

PROVEEDOR : PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : PME -980225-614  
No. PROVEEDOR: 00035028

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO MINIMA	PRECIO MAXIMA	(%) UNITARIO	PRECIO IMPORTE	IMPORTE DESCUENTO	IMPORTE DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	------------------	------------------	-----------------	-------------------	----------------------	----------------------	------	-------------	-------------

060 066 0773 11 01	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. ALCOHOL DESNA TURALIZADO. TURALIZADO. Marca: MENA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PME -980225-614	444	888	\$191.50	\$170,052.00	6.01%	\$10,220.88	\$179.99	\$79,915.56	\$159,831.12	
--------------------	---	-----	-----	----------	--------------	-------	-------------	----------	-------------	--------------	--

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$79,915.56	\$159,831.12
FIANZA REQUERIDA:	\$15,983.11	

IMPORTE CON LETRA:

MÓNIMO : SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.

MμXIMO : CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 1  
 188001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2009/10/26  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS HORA: 10:19:58 a.m.  
 PROGRAMA DE ENTREGAS  
 No. CONTRATO: D90126  
 No. REQUISICION: 1801060040109R415  
 ANEXO 2

PROVEEDOR : PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. : PME -980225-614  
 No. PROVEEDOR: 00035028

=====  
 ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. ALCOHOL DESNA  
 TURALIZADO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
 060 066 0773 11 01 TURALIZADO.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2010/01/04	188001150900	44.00
2	2010/02/01	188001150900	44.00
3	2010/03/01	188001150900	36.00
4	2010/04/01	188001150900	36.00
5	2010/05/03	188001150900	36.00
6	2010/06/01	188001150900	36.00
7	2010/07/01	188001150900	36.00
8	2010/08/02	188001150900	36.00
9	2010/09/01	188001150900	36.00
10	2010/10/01	188001150900	36.00
11	2010/11/01	188001150900	36.00
12	2010/12/01	188001150900	36.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DELEG. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO  
MODIFICATORIO No.  
D90126  
00641231-019-09

10% DEL MONTO TOTAL DE INCREMENTO AL PRECIO DE LA CLAVE 060 066 0773 11 01.

**CUARTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIMARIO Y DEL PRESENTE CONVENIO DE MODIFICACION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS CON RENUNCIA EXPRESA DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE MODIFICACION LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2010.

POR "EL INSTITUTO"

  
DR. JORGE HERRERA DEL RINCÓN  
DELEGADO ESTATAL

DR. SALVADOR CASARES QUERALT  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
PRESTACIONES MEDICAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.



CONVENIO MODIFICATORIO  
NO. DE CONTRATO: D90126

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE HERRERA DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

===== ANTECEDENTES =====

CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009, CELEBRARON CONTRATO ABIERTO DE BIENES NO. **D90126**, POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGO CON EL "INSTITUTO" A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN EL CITADO CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR UN MONTO MAXIMO DE **\$159,831.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M/N)** Y UN MINIMO DE **\$79,915.56 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M/N)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL OFICIO UNAOPSPF/309/AD/O.-0033 1246/2009 Y LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DEL CONTRATO D90126, DEBIDO A QUE SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL PRECIO DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, SE EMITE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

===== DECLARACIONES =====

I "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA AUTORIZACION AL INCREMENTO DE PRECIO DE LA CLAVE 060 066 0773 11 01 CONTENIDA EN EL CONTRATO D90126.





I.2 REPRODUCE LAS DECLARACIONES VERTIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

**II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

II.1 REPRODUCE LA DECLARACIONES VERTIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN Y SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

===== CLÁUSULAS =====

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INCREMENTO DE PRECIO DE LA CLAVE 060 066 0773 11 01 CONTENIDA EN EL CONTRATO D90126, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CLAVE	DICE PRECIO NETO	DEBE DECIR PRECIO NETO
060 066 0773 11 01	\$179.99	\$235.39

**SEGUNDA.-** EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO D90126 MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN UN MONTO MAXIMO DE **\$209,026.32 (DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS 32/100 M/N)** Y MINIMO DE \$104,513.16 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

**TERCERA.- FIANZA.-** EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR AL INSTITUTO UN ENDOSO DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$4,919.52 QUE CORRESPONDE AL